

**RESOLUCIÓN C.S. N°:583/2022**

Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires

**VISTO:**

El Expediente Electrónico N°1762/2022; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Consejera Superior Titular de Claustro Graduados, Lic. Elsa Martínez, eleva al Consejo Superior para su ratificación sobre tablas el Convenio Marco de Colaboración Recíproca entre la Asociación de Graduados y Graduadas de la UNDAV (AGUNA) y la Universidad Nacional de Avellaneda suscripto el 16/09/2022.

Que el objeto del convenio es implementar acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta proyectos articulados que promuevan la vinculación de AGUNA con las funciones esenciales de la UNDAV: docencia, investigación, extensión, capacitación permanente, transferencia y vinculación, para el beneficio de ambas partes.

Que habiéndose puesto en consideración de los Consejeros la procedencia del dictado del acto administrativo que ordene la ratificación del convenio mencionado, sin mediar objeciones, resulta aprobado sobre tablas por unanimidad en la Sesión N°CIV el requerimiento que motiva las presentes actuaciones.

Que se ha expedido la Abogada dictaminante.

Que la presente se dicta contando con la plena conformidad de los integrantes del Consejo Superior, y en pleno uso de las facultades atribuidas a través del Estatuto Universitario en su artículo 39.

**POR ELLO,**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO N°1:** Ratificar el Convenio Marco de Colaboración Recíproca entre la Asociación de Graduados y Graduadas de la UNDAV (AGUNA) y la Universidad Nacional de Avellaneda suscripto el 16/09/2022, que se adjunta como ANEXO I y forma parte integral de la presente resolución.

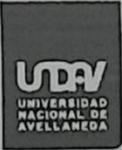
**ARTÍCULO N°2:** Regístrese. Comuníquese a la Asociación de Graduados de la Universidad Nacional de Avellaneda, a la Secretaría de Consejo Superior y a la Dirección de Gestión y Administración de Convenios. Cumplido, archívese.

**RESOLUCIÓN C.S. N°: 583/2022**

Secretario de  
Consejo Superior

Presidente de  
Consejo Superior

## ANEXO I



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA ENTRE LA ASOCIACIÓN DE GRADUADOS Y GRADUADAS DE LA UNDAV (AGUNA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA**

Entre la ASOCIACIÓN DE GRADUADOS Y GRADUADAS DE LA UNDAV, en adelante "AGUNA", representada en este acto por su Presidenta, LIC. LAURA VACCA DNI 35.836.864, con domicilio legal en la calle España 350, ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, por una parte, y por la otra, la Universidad Nacional de Avellaneda, en adelante "UNDAV", representada en este acto, por su Rector Ing. Jorge CALZONI, DNI N.º 16.506.399, con domicilio en la calle España 350, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y

*# [Handwritten Signature]*

**CONSIDERANDO:**

Que AGUNA es la Primera Asociación de Graduados y Graduadas de una Universidad del Bicentenario, impulsada y conformada por profesionales reunidos/as y organizados/as en el primer Club de Graduados/as de una Universidad del Bicentenario, quienes se constituyeron en el año 2018 como el primer espacio fundacional del Claustro de Graduados/as UNDAV.

Que AGUNA tiene como principal objetivo fomentar la asociación entre las graduadas y graduados de la Universidad Nacional de Avellaneda.

Que AGUNA se propone además promover y difundir las incumbencias profesionales de los asociados/as, fomentar la inserción de los/as graduados/as en el campo laboral, promover la vinculación con las funciones esenciales de la UNDAV: docencia, investigación, extensión, capacitación permanente, transferencia y vinculación, y promover el trabajo articulado con los demás claustros universitarios de la UNDAV, como también con miembros de la comunidad en su conjunto.

Que AGUNA pretende establecer relaciones de cooperación y trabajo con otras instituciones que tengan por objeto brindar ayuda, servicios y/o asesoramiento a sus asociados/as.

*[Handwritten Signature]*

Que AGUNA busca incentivar la incorporación de sus asociados/as en distintos ámbitos de la sociedad que ayuden a mejorar la calidad de vida, en la búsqueda del bien común.

Que las Universidades constituyen un factor clave y estratégico para promover la actualización permanente de sus profesionales permitiendo que estos estén a la altura de las necesidades contextuales de su pueblo.

Que la Universidad Nacional de Avellaneda propone dentro de la visión de su Proyecto Institucional (PIU), orientar a los/as graduados/as hacia la enseñanza y las tareas de investigación, y a través de ellas, estrechar su relación con la sociedad.

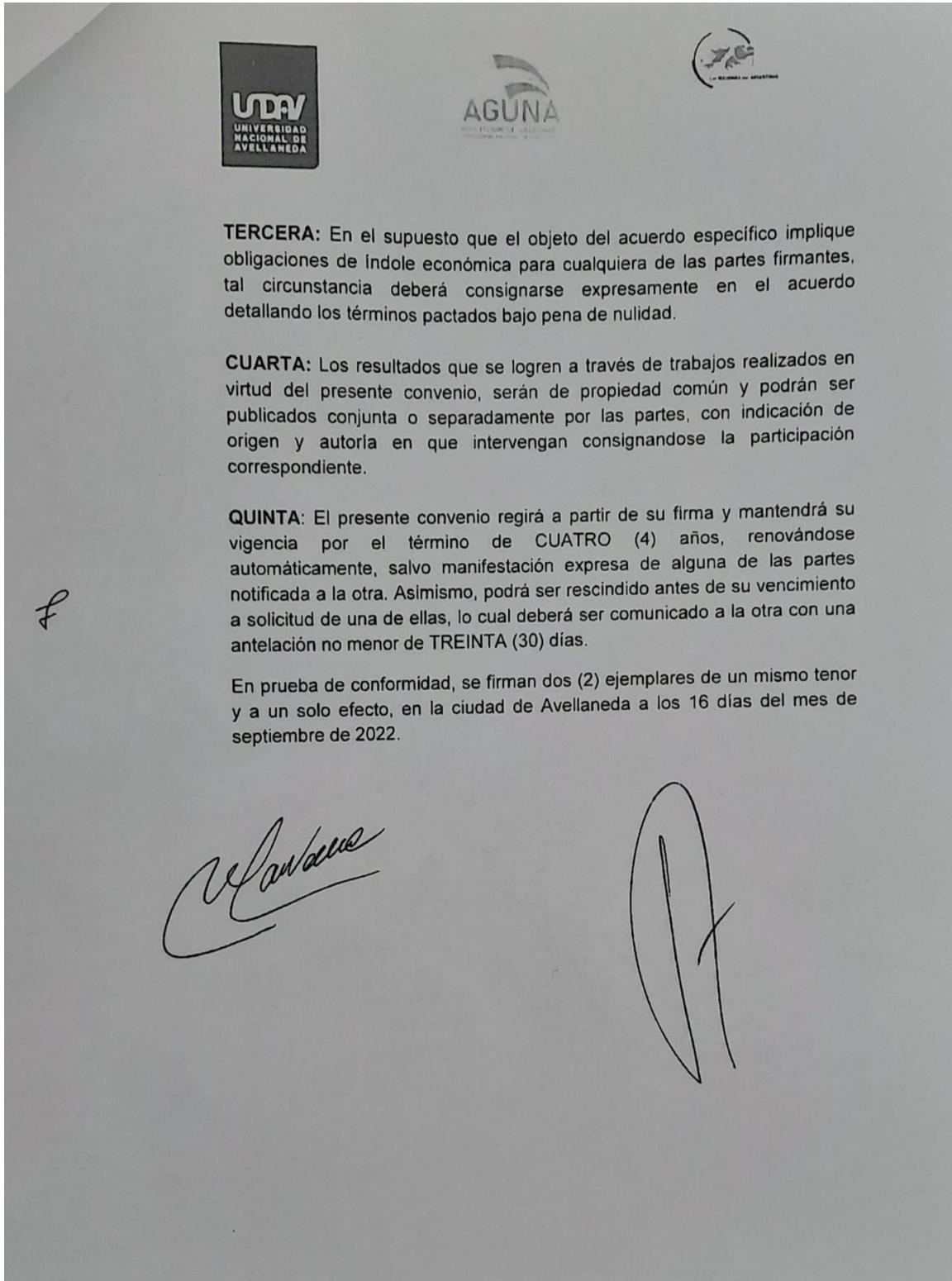
Que la Universidad Nacional de Avellaneda establece dentro de sus metas de evaluación de calidad institucional plasmadas en su Proyecto Institucional (PIU), dar respuesta a las necesidades de formación de los/as graduados/as que la sociedad demanda.

Que la Universidad Nacional de Avellaneda propone dentro de la misión de su Proyecto Institucional (PIU), propender a la formación cultural, integral, humanista y científica conforme a criterios de equidad, excelencia, compromiso social y desarrollo ciudadano.

Que en razón de lo expuesto las partes acuerdan el presente CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos articulados que promuevan la vinculación de AGUNA con las funciones esenciales de la UNDAV: docencia, investigación, extensión, capacitación permanente, transferencia y vinculación, para el beneficio de ambas partes.

**SEGUNDA:** Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos y/o actividades que se implementen, serán fijados mediante Acuerdos Específicos entre las partes.



**TERCERA:** En el supuesto que el objeto del acuerdo específico implique obligaciones de índole económica para cualquiera de las partes firmantes, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en el acuerdo detallando los términos pactados bajo pena de nulidad.

**CUARTA:** Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría en que intervengan consignándose la participación correspondiente.

**QUINTA:** El presente convenio regirá a partir de su firma y mantendrá su vigencia por el término de CUATRO (4) años, renovándose automáticamente, salvo manifestación expresa de alguna de las partes notificada a la otra. Asimismo, podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor de TREINTA (30) días.

f

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Avellaneda a los 16 días del mes de septiembre de 2022.



*Año 2022 – “Las Malvinas son argentinas”*

**RESOLUCIÓN C.S. N°: 583/2022**

Secretario de  
Consejo Superior

Presidente de  
Consejo Superior